

Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales.
Dirección General de Asuntos Jurídicos.



Oficio No. SJAI/DGAJ/2805/2013.

Asunto: Inexistencia de la información solicitada.

México, D.F., a 27 de Febrero de 2013.

FOLIO.- 0001700005713.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 4, 28 fracciones II, IV, 41, 43, 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento; así como el artículo 49 fracción XV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, le informo que con relación a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio indicado al rubro, a través de la cual requirió conocer lo siguiente:

"Copia de la circular mediante la cual la PGR prohibió el uso del detector molecular GT200 el 22 de diciembre de 2012 el periódico Milenio publico una nota donde menciona dicha circular (ver <http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/ca9be7e21168fe7d18543aaa801a0bd>)." (Sic).

La Dirección General de Análisis Legislativo y Normatividad, informo lo siguiente:

"Al respecto en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 fracción V de su Reglamento y 51 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, le informó que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos con los que cuenta esta Dirección General de Análisis Legislativo y Normatividad, no se encontró la información solicitada." (Sic).

La respuesta anteriormente descrita, fue sometida a consideración del Comité de Información de la Institución en su Novena Sesión Ordinaria celebrada el martes 26 de febrero de 2013, determinando lo siguiente:

"El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 Fracción V de su Reglamento, determinó: Confirmar la declaración de inexistencia de la información, manifestada por la Dirección General de Análisis Legislativo y Normatividad."

Ahora bien, si usted tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a esta Unidad de Enlace de Acceso a la Información, ubicada en Río Guadiana No. 31, Planta Baja, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06500, en México, Distrito Federal, o llamar al teléfono (55) 5346 0000, Ext. 5716 y 5717; o bien, escribanos al correo leydetransparencia@pgr.gob.mx, en donde con gusto atenderemos sus dudas y/o comentarios.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

LIC. MARIO MIGUEL ORTEGA.

Vo.Bo.: Lic. Sandra Beatriz Sepúlveda Zamudio.
Elaboró: Lic. Eduardo Vargas Ramos.